

A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, con escrito de pago de la obligación demandada. Sírvase proveer. Mayo 29 de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 429
Proceso: Ejecutivo Singular
Rad. N.º 76 126 40 89 001 201300204 00
Dte: Ismael Mora Gamboa
Ddo: María Claudia Ríos Moreno

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Se extracta del documento que antecede, que se ha elevado solicitud; suscrita por la parte actora (demandante y apoderada) y demandada, con el objetivo que se dé por terminado el presente proceso, con fundamento en que se ha cancelado la obligación demandada y consecuente con ello, sean canceladas las medidas cautelares decretadas.

Corolario de lo anterior, procede el despacho a acceder a dicho pedimento, en aplicación y cumplimiento del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso.

Suficiente lo expuesto, para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Calima El Darién, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por el señor Ismael Mora Gamboa, identificado con la C.C. No. 6.265.764, contra la señora María Claudia Ríos Moreno, con C.C. No. 29.432.996, por pago total de la obligación.

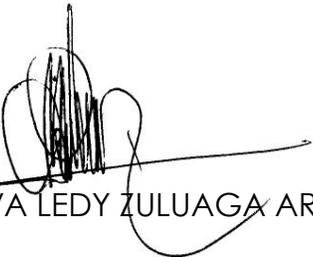
SEGUNDO: CANCELAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada María Claudia Ríos Moreno, con C.C. No. 29.432.996, registrado a folio de matrícula Inmobiliaria No. 373-42362.

Líbrese oficio a dicha entidad a fin de que se proceda a la cancelación respectiva, informándoles que la medida les había sido comunicada a través del oficio No. 2198 del 08-11- 2016.

TERCERO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 066 de hoy 31 de mayo del año 2023, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325713cfe72596815716d6aad11e39de617a866d2cacdd47d0560b1a21d0fc56**

Documento generado en 30/05/2023 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin ser subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Mayo 30 de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 431
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 76-126-40-89-2023-00138-00
Demandante: Mibanco – Banco De La Microempresa
De Colombia S.A. "MIBANCO S.A."
Demandados: Luis Evelio Arias Largo

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), treinta (30) de mayo de dos mil
veintitrés (2023)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

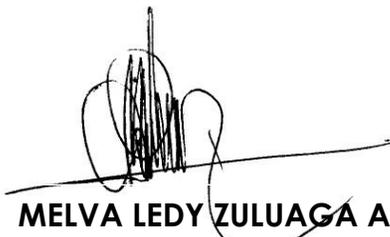
RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva en contra del señor Luis Evelio Arias Largo, por las razones expuestas.

3°. ARCHÍVESE esta actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 066 de hoy treinta y uno (31) de mayo del año 2023, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6c7bb4d0d344327c1e6263fc990b8ba1fbc284833efb96afee3f8d964e467**

Documento generado en 30/05/2023 04:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>